FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL NEIVA
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACION DIRECTA 0026

Neiva – Huila, Febrero 11 de 2020

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	la suscrita Directora de la Central Administrativa y Contable Regional Neiva (E) **Teniente YOREDY MARCELA BUSTAMANTE DURAN** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.075.270.326 expedida en NEIVA (Huila), debidamente nombrada mediante ORDEN SEMANAL No. 006 de la Dirección de Adquisiciones del Ejercito Nacional, en el artículo 11 NOVEDADES DE PERSONAL de fecha 07 de Febrero de 2020, quien en consecuencia actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA.**
2. GERENTE DEL PROYECTO	**CR. LUIS JAVIER AVELLANEDA HERNANDEZ** en calidad de Jefe de Estado Mayor de la Novena Brigada BR09 ó quien haga sus veces debidamente encargado. Resolución de Nombramiento No. **00000428 DEL 11 FEBRERO DEL 2020.**
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	**CT. GUSTAVO JOSE MORENO PIMIENTA** en calidad de Oficial Coordinador Jurídico BR9 ó quien haga sus veces debidamente encargado. Resolución de Nombramiento No. **00000428 DEL 11 FEBRERO DEL 2020.**
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	**<u>COMITÉ ESTRUCTURADOR</u>** **PS. XIOMARA ALEJANDRA QUINTERO RIOS** Asesora Jurídica CENAC NEIVA y/o quien haga sus veces ESTRUCTURADORA JURÍDICA **PS. EGNA LUCÍA SÁNCHEZ LUGO** Asesora Económica CENAC NEIVA y/o quien haga sus veces ESTRUCTURADOR ECONOMICO Y FINANCIERO **SS. LUZ ENEIDA ORJUELA MOSQUERA** Suboficial de asuntos legales BR9 Y/O quien haga sus veces ESTRUCTURADORA TÉCNICA
5. COMITÉ	**COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR Y RECEPCION DE BIENES Y/O SERVICIOS:**

ESTRUCTURADOR EVALUADOR	**TE. LUIS CASTAÑEDA CASTAÑEDA** Jefe de Contratación CENAC NEIVA y/o quien haga sus veces EVALUADOR JURIDICO **PS. DAVID ARTURO PEREZ POLANIA** Asesor Económico y/o quien haga sus veces EVALUADORA ECONOMICA Y FINANCIERA **SV. FABIO HERNAN MATEUS CUEVAS** Suboficial control disciplinarios BR9 Y/O quien haga sus veces EVALUADOR TECNICO Resolución de Nombramiento No. **00000428 DEL 11 FEBRERO DEL 2020.**
6. CDP	No. CDP 3120 Fecha Expedición 11 de febrero del 2020 **SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORIA JURIDICA NOVENA BRIGADA** Posición catálogo de gasto A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente, Recurso 10 CSF Valor **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE** (**$ 27.300.000.oo)**
7. DEPENDENCIA UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA**
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto No. 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATICION	LA BR09, unidad centralizada por la Central administrativa y Contable Regional Neiva requiere de una persona idónea para que preste sus servicios como ASESOR JURIDICO con el fin de brindar asesoría jurídica en la aplicación de derechos humanos y DIH en investigaciones disciplinarias. Actualmente LA BR09, unidad centralizada por la Central administrativa y Contable Regional Neiva, no cuenta con personal de planta suficiente para llevar a cabo esta labor; por lo que surge la necesidad de contratar bajo la modalidad de Prestación de Servicios, personal idóneo y capacitado que preste estos servicios. Por lo anterior y con el fin de dar mayor eficacia, eficiencia y aplicación de todas las misiones dadas en planeación se hace necesaria la contratación de una ASESORA JURIDICA.
b. PERFIL DEL PROFESIONAL	Profesión: ABOGADO Postgrado: Especialización en Derecho Administrativo. Experiencia acreditada CON EXPERIENCIA EN EL AREA DE FORMACIÓN DE TRES A CINCO AÑOS.

c. OBJETO CONTRACTUAL	En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** de manera independiente, libre y espontánea sin que exista subordinación ni dependencia que genere algún vínculo jurídico laboral, utilizando sus propios medios y conocimientos, se compromete con la NOVENA BRIGADA, a prestar sus **SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURÍDICA DE LA NOVENA BRIGADA,** servicio que se desarrollará en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera.
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	En cumplimiento de este contrato **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga: 1. Asesorar jurídicamente en asuntos disciplinarios, penales, administrativos, constitucionales, justicia transicional, de derecho internacional humanitario y derechos humanos a la Unidad Militar o Unidades Militares y demás que se requieran. 2. Gestionar dentro de los términos legales, los derechos de petición, acciones de tutela u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás oficinas de la Plana y/o Estado Mayor de la Unidad o Unidades. 3. Proyectar dentro de los términos legales y según las directrices del Departamento Jurídico Integral (CEDE11) las denuncias penales por afectaciones a los DDHH e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que cometan los miembros de las organizaciones al margen de la ley, efectuando el acompañamiento correspondiente al Comandante de la Unidad Militar o las Unidades Militares. 4. Contribuir en la implementación de las estrategias planteadas por el Comando del Ejército, la Oficina Jurídica Integral y avaladas por el Comando de la Unidad, encaminadas a la salvaguarda de los Derechos Humanos. 5. Asesorar en el impulso de los procesos al funcionario competente respecto a las investigaciones preliminares, investigaciones disciplinarias y/o administrativas por perdida de material, que cursan en la Unidad Militar o las Unidades Militares. 6. Asesorar y preparar informes para el Comandante de la Unidad Militar o las Unidades Militares y el CEDE11, en temas de su conocimiento que le sean solicitados.

	7. Recomendar y avalar el contenido de las fichas técnicas y cuadro de seguimiento a muertes ocurridas en desarrollo de operaciones militares, habida cuenta que son un elemento de información a nivel central y la información allí compilada sirve de insumo al Comando Superior para análisis y toma de decisiones. 8. Realizar asesoría y capacitación en procedimientos jurídicos (derecho operacional, derechos humanos, DIH, derecho sancionatorio) al personal militar de la Unidad o Unidades. 9. Socializar y actualizar en temas jurídicos al Comandante y miembros de la Unidad Militar o las Unidades Militares de acuerdo con las necesidades que el Comando de la Unidad estime convenientes. 10. Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios. 11. No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas en temas que conozca en razón del contrato de prestación de servicios. 12. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 13. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven. 14. Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión. 15. Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión. 16. Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales. 17. Mantener en todo momento su independencia

	profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas no interfieran en ningún momento en el ejercicio de la profesión, en la cual sólo deberá atender a la Constitución, la ley y los principios que la orientan. 18. Prevenir litigios inocuos o fraudulentos que afecten a la institución. 19. Respetar y cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión. 20. Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley. 21. Informar con veracidad a la institución a través del supervisor, cuando: las relaciones de parentesco, amistad o interés o cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un motivo determinante para la interrupción de la relación profesional. 22. Asesorar al Comando de la Novena Brigada, con sus Unidades Tácticas en temas relacionados con cualquier clase de convenio, ley 418 y todo lo que dependa de ese campo jurídico, cuando el Comando de la Unidad así lo requiera. **PARAGRAFO TRANSITORIO**: por las dificultades den la disponibilidad de los rubros asignados a las Unidades Tácticas de la Novena Brigada, y en visto que todas requieren asesoría Jurídica Especializada y con experiencia, el contratista por solicitud del Comando y del Señor Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Novena Brigada, y acorde de términos y condiciones especiales, los abogados prestadores de servicios deberán en forma temporal, asesorar en temas disciplinarios y administrativos, en el momento que la Unidad Operativa Menor determine que procesos podrá conocer y a la Unidad Táctica que apoyara, sin perjuicios a las funciones asignadas para la Unidad que fue destinado, en previa coordinación con los funcionarios con atribuciones disciplinarias en cada Unidad se brindara el apoyo necesaria para el Cumplimiento de la Misión. Además de esto el contratista se obligará a: 1. Suscribir el Contrato. 2. Constituir las pólizas y/o garantías exigidas en el

	presente contrato y sus adiciones si las hubiere. 3. Acreditar la profesión con los diplomas requeridos, los cuales serán verificados con la Institución Educativa; 4. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. No ofrecer o pagar dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios de la BR9 – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, o participantes en el proceso, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante y después de la suscripción del presente contrato. 6. Abstenerse de ceder el presente contrato sin que medie autorización de la BR-09 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – NEIVA, Afiliarse a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, manteniendo vigente su afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato y anexar a las certificaciones del cumplido del servicio copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones), en calidad de cotizante y por cada mes, entendido que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor del contrato. Igualmente deberá aportar las constancias de pago de su afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales ARP. De igual forma asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cubrimiento oportuno de su afiliación, ante las autoridades de sanitarias correspondiente. 7. Colaborar y propender por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad BR-09 CENAC – NEIVA, al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará

	mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. 8. Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato, respondiendo patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita de : BR- 09 CENAC – NEIVA , así mismo, devolver a CENAC – NEIVA, la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos. 9. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso. 10. Contribuir con el desarrollo de la oficina donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas pre y contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 12. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios del CENAC-NEIVA. 13. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de terminación del contrato, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución. 14. Cumplir con los parámetros de productividad establecidos por el CENAC-NEIVA, y presentar mensualmente informe de productividad al Supervisor del contrato.

	15. Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato. 16. Las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente contrato **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** en virtud del desarrollo del presente contrato se compromete a: a) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. b) Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. c) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. d) Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato. e) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales. f) Exigir certificación a la Institución educativa, donde se acredite la veracidad de los diplomas aportados por el contratista. g) Verificar que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el Contratista los documentos requeridos. h) Adelantar los trámites necesarios para el correspondiente estudio de seguridad del contratista i) Las demás que surjan en desarrollo del presente contrato. Se sugieren incluir las siguiente ✓ De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Articulo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato. ✓ Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia ✓ El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. ✓ El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.

	✓ Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. ✓ Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual ✓ Las obligaciones legales que se deriven de los contratos estatales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
e. RIESGOS LABORALES	CLASE I de Riesgo mínimo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.
f. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	CONTRATACION DIRECTA
g. JUSTIFICACION	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION :** su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que aquellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y se acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación.
h. FUNDAMENTO JURIDICO	**<u>LEY 1150 DE 2007</u>** ***Articulo 2. De las modalidades de selección****. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de meritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(…)*

<table>
<tr><td></td><td>4. contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(…)

<u>DECRETO 1082 de 2015</u>

Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada en el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivados del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar estas situaciones los estudios y documentos previos.</td></tr>
<tr><td>h. VALOR DEL CONTRATO</td><td>Valor Total VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 27.300.000.00).</td></tr>
<tr><td>i. JUSTIFICACION VALOR DEL CONTRATO</td><td>Se debe tener en cuenta lo honorarios relacionadas en el título III, literal b) Misiones particulares, numeral i planeación de la necesidad – 3 Valor contrato del presente plan No. 00014310 de 2019 que emite la Jefatura De Estado Mayor De Planeación Y Políticas con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa para la vigencia 2020.</td></tr>
<tr><td>j. FORMA DE PAGO</td><td>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en Diez (10) pagos, programados así:

<table><tr><th>No.</th><th>RELACION DE PAGOS</th><th>VALOR PAGO</th></tr><tr><td>1</td><td>Febrero</td><td>$2.730.000,00</td></tr></table></td></tr>
</table>

2	Marzo	**$2.730.000,00**
,3	Abril	**$2.730.000,00**
4	Mayo	**$2.730.000,00**
5	Junio	**$2.730.000,00**
6	Julio	**$2.730.000,00**
7	Agosto	**$2.730.000,00**
8	Septiembre	**$2.730.000,00**
9	Octubre	**$2.730.000,00**
10	Noviembre	**$2.730.000,00**
V/ TOTAL CONTRATO		**$27.300.000,00**

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la sección de Ejecución Presupuestal de la CENAC REGIONAL NEIVA, los siguientes documentos:

- Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
- Informe de supervisor, de acuerdo al formato establecido.
- Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.
- Diligenciado el formato anexo “H. Datos Generales”.
- Los CONTRATISTAS pertenecientes a Regímenes de Excepción deberán cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la Protección Social –Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.

k. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:

Riesgos asumidos por el contratista:

(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.

(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa-Ejercito Nacional.

	(iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado. (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente. (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. (vi) Incumpla con las obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa-Ejercito Nacional, se reconocerá los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos reconocidos y pagados por el Estado, el que, a titulo de resarcimiento, debe pagar intereses y mora al contratista (ii) Modificación o interpretación unilaterales del contrato: Se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de la disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal
I. GARANTIAS EXIGIDAS	GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO **Cumplimiento del contrato:** Perjuicios derivados de : (A) el cumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b) el cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por una cuantía equivalente el Diez (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al de su plazo de ejecución y cuatro meses más. **Calidad del servicio**: este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

	Suficiencia de la Garantía: 10% del valor del contrato (estipulado en el decreto 1082 del 2015) por un término igual al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Parágrafo Primero: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de multas y de clausula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. El CONTRATISTA se obliga dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria, una póliza o garantía única a favor del MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA que garantice EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía única otorgada y/o ampliar su vigencia, según el caso. Dicha póliza podrá hacerla efectiva EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. El cubrimiento de los riesgos antes señalados, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones mediante los siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro o contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria.
m. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATISTA	Persona Natural
n. PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será hasta el 30 de Noviembre del 2020 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir del catorce (14) de febrero 2020, aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal.
o. LUGAR DE EJECUCION	El lugar de ejecución del contrato será la Ciudad de Neiva – Huila Cantón Militar carrera 16 No 21-300. De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato se evidencia que el contratista tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en Neiva Huila, como en otros municipios o ciudades a nivel nacional, cuyo desplazamiento depende de las

	condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificara el supervisor del contrato.
10. JUSTIFICACION DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo Decreto 1082 de 2015, se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a partir en la selección del contratista, toda vez que el que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad". Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional Central Administrativa Y Contable Regional Neiva.
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del estudio previo, el Gerente del Proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución No. **00000428 DEL 11 DE FEBRERO DEL 2020,** recomienda al competente contractual, contratar con **ANA MARIA HERNANDEZ ORDOÑEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 1.075.220.736 expedida en Neiva – Huila de la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA ☐ Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social, fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por la entidad. NOTA 3: ☐ NO APLICA ☐ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si es mujer, o 55 años de edad o más, si es hombre. ☐ 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto

	Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto). ☐ 3. Por tener derecho a pensión de vejez. ☐

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel LUIS JAVIER AVELLANEDA HERNANDEZ
GERENTE DEL PROYECTO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SS. LUZ ENEIDA ORJUELA MOSQUERA
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. EGNA LUCÍA SÁNCHEZ LUGO
COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. XIOMARA ALEJANDRA QUINTERO RIOS
COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR